

## TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE PORSCHE HOLDING GROUP

### PARTE D: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE COMPRA DE SERVICIOS EN EL CAMPO DE LA TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN (TI) Y/O LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ELECTRÓNICAS (TC)

Las siguientes disposiciones especiales de la presente parte D (= "TCP informáticos") se aplicarán además de las disposiciones de la parte A, a los servicios en el ámbito de la tecnología de la información (TI) y/o de la información y la comunicación electrónicas (TC).

#### 1. DEFINICIONES

Los términos utilizados en estos TCP de TI tienen el siguiente significado:

- 1.1 **"Servicios de desarrollo ágil"** significa servicios de desarrollo que se brindan mediante un enfoque iterativo e incremental y cuyos principios se basan en el "Manifiesto para el Desarrollo Ágil de Software" (Manifiesto Ágil).
- 1.2 **"Software operativo"** significa software que se requiere para el uso previsto del hardware (por ejemplo, sistemas operativos), independientemente de si ya está instalado en el hardware cuando se proporciona al Cliente o si debe instalarse posteriormente.
- 1.3 **"Servicios en la nube"** significa servicios habilitados para TI que se proporcionan como un servicio a través de entornos de red como Internet. Estos servicios, ofrecidos por el Contratista, incluyen la provisión de aplicaciones (SaaS) o recursos de infraestructura de TI virtualizados con diferentes niveles de integración vertical (PaaS, IaaS). El Contratista es responsable bajo el modelo de responsabilidad compartida del mantenimiento y la seguridad de los recursos que proporciona, mientras que el Cliente asume la responsabilidad de la gestión y seguridad de los procesos comerciales, las aplicaciones y los datos operados en estos recursos.
- 1.4 **"Efecto copyleft"** significa la consecuencia legal de la obligación existente en ciertas licencias de software libre y de código abierto (conocidas como licencias copyleft) de distribuir desarrollos y/o modificaciones adicionales del software libre y de código abierto y, en su caso, otro software asociado con el software libre y de código abierto bajo los términos específicos de uso de la licencia copyleft aplicable al software libre y de código abierto y de divulgarlo junto con el código fuente código.
- 1.5 **"Software integrado"** significa software que está integrado en el hardware. El software integrado puede ser software estándar o software personalizado.
- 1.6 **"Servicios de desarrollo"** significa servicios contractuales en los que el Contratista debe desarrollar ciertos elementos de entrega (por ejemplo, desarrollo de software, servicios y aplicaciones, personalización). Los entregables de los servicios de desarrollo son generalmente software personalizado.
- 1.7 **"Software libre y de código abierto" (FOSS)** significa software cuya licencia son licenciados por los respectivos titulares de derechos a cualquier persona para un uso completo, es decir, incluso con fines de edición y distribución (incluso en forma editada) y libre de regalías de conformidad con los requisitos de licencia respectivos (por ejemplo, suministro de información de licencia, divulgación de cambios, suministro de código fuente, etc.) y cuyo código fuente está disponible.
- 1.8 **"Software personalizado"** se refiere al software que ha sido especialmente programado o desarrollado para el Cliente o para las empresas del Grupo Porsche. El software personalizado también incluye componentes de software estándar que han sido desarrollados o programados para el Cliente o para las empresas del Grupo Porsche, por ejemplo, como parte de los servicios de desarrollo, personalización o servicios de soporte y mantenimiento.
- 1.9 **"Soporte de migración"** significa el servicio prestado por un proveedor para ayudar a un cliente a cambiar a otra solución técnica o a otro proveedor. Esto incluye la prestación continuada de los servicios anteriores en las mismas condiciones durante la transición.
- 1.10 **"Contenido abierto"** se refiere al contenido protegido por derechos de autor, como software, fuentes, medios, fotografías y otros materiales que se publican bajo licencias que permiten el libre uso, edición y redistribución de este contenido bajo ciertas condiciones.
- 1.11 **"Servicios de mantenimiento"** significa servicios contractuales en los que el Contratista realiza el mantenimiento y la actualización de software o hardware. Los servicios de mantenimiento incluyen, en particular, la provisión de actualizaciones, mejoras y nuevas versiones del programa.
- 1.12 **"Infracciones de los derechos de propiedad"** significa infracciones de los derechos de terceros, incluidos los derechos de propiedad industrial (por ejemplo, patentes) y las aplicaciones correspondientes, los derechos de autor y los secretos comerciales legalmente protegidos a través de los servicios contractuales o su uso contractual o previsto.
- 1.13 **"Medidas de prueba de seguridad"** significa medidas destinadas a revelar errores, vulnerabilidades o brechas de seguridad relacionados con la seguridad de TI. Esto incluye, en particular, procedimientos o investigaciones de pruebas exploratorias y ofensivas (especialmente pruebas de carga, estrés y penetración, análisis de componentes de hardware y software utilizados, descompilación/ingeniería inversa de software, eliminación o evasión de dispositivos de protección de programas) que tienen como objetivo penetrar en sistemas informáticos o de red o analizar, probar o adaptar hardware y software.
- 1.14 **"Software estándar"** significa software que no ha sido desarrollado especialmente para el Cliente.

- 1.15 **"Servicios de soporte"** significa servicios contractuales para los cuales el Contratista se encarga de brindar soporte al usuario. El Contratista, por ejemplo, recibirá las consultas de los usuarios como parte de un centro de llamadas o un servicio de asistencia, responderá a ellas y rectificará cualquier falla o error.
2. **ALCANCE**
  - 2.1 Si el Cliente acepta las condiciones de licencia/uso del Contratista o de terceros, solo se aplicarán las normas que rigen el tipo y el alcance de los derechos de uso. No se aplicarán disposiciones adicionales, en particular en materia de impuestos y facturación, garantía, responsabilidad, ley aplicable y/o lugar de jurisdicción.
3. **SERVICIOS CONTRACTUALES**
  - 3.1 El Contratista prestará los servicios contractuales con la calidad acordada o generalmente habitual y de acuerdo con el estado de la técnica actual y con el cuidado habitual en la industria, y en todos los casos con al menos el cuidado que se espera de un empresario prudente, y lo supervisará y documentará continuamente.
  - 3.2 El Contratista se asegurará de que todos los productos y servicios suministrados cumplan con las normas de seguridad vigentes y notificará al Cliente cualquier medida de seguridad esencial. También notificará al Cliente de inmediato sobre cualquier vulnerabilidad conocida e incidentes de seguridad.
  - 3.3 El Contratista deberá cumplir con los requisitos mínimos de seguridad de la información del Cliente en la respectiva versión aplicable al prestar los servicios contractuales (disponible en: [Porsche Holding | Portal de proveedores](#)).
  - 3.4 Los servicios contractuales no pueden contener ninguna función que permita al Contratista o a terceros recopilar, transmitir, almacenar o procesar datos personales a menos que esto se acuerde expresamente en el contrato.
  - 3.5 Si el Contratista requiere acceso a los sistemas del Cliente para proporcionar los servicios contractuales, esto solo se permitirá de conformidad con los requisitos mínimos del Cliente y requiere el consentimiento previo expreso del Cliente.
  - 3.6 El Cliente solo estará obligado a proporcionar recursos (hardware, software, locales, etc.) si así se ha acordado expresamente por escrito.
  - 3.7 Si las partes contratantes también han acordado suministrar el código fuente del software, éste se suministrará junto con la documentación de desarrollo completa y las herramientas de desarrollo, incluidas las actualizaciones, mejoras u otras nuevas versiones del software suministradas como parte de los servicios de mantenimiento.
  - 3.8 Una vez que el Contratista haya prestado servicios contractuales durante un período consecutivo no inferior a seis (6) meses, proporcionará soporte de migración a petición del Cliente. Se puede solicitar una remuneración adicional a las tarifas habituales del mercado por este apoyo. Sin embargo, el Contratista no tiene la obligación de proporcionar este apoyo si no es razonable que lo haga debido a circunstancias particulares al final del contrato.
  - 3.9 El Contratista ofrecerá al Cliente servicios de mantenimiento y soporte para sus servicios contractuales a pedido en términos estándar del mercado.
4. **SOFTWARE LIBRE Y DE CÓDIGO ABIERTO (FOSS) Y OTROS CONTENIDOS ABIERTOS**
  - 4.1 Si el Contratista tiene la intención de integrar el software libre en los productos o servicios que se entregarán, se compromete a proporcionar los siguientes servicios contractuales esenciales: El proveedor proporcionará al Cliente (i) información completa y precisa sobre el software libre específico, incluido el nombre exacto, la versión, cualquier licencia y términos de uso asociados, la fuente del software y cualquier aviso de derechos de autor o autor, de acuerdo con los procesos establecidos por el Cliente y los documentos y herramientas estándar proporcionados para este propósito. Además, ii) el Contratista explicará las razones del uso del software libre mencionado anteriormente. Por último, iii) el contratista garantiza que se ha llevado a cabo una comprobación de compatibilidad entre diferentes componentes o licencias de software libre para garantizar el uso conforme a la licencia dentro del alcance de los artículos de suministro. El Contratista debe proporcionar esta información en un formato generalmente comprensible sin que se le solicite que lo haga.
  - 4.2 El software libre solo puede incluirse en los artículos de entrega si el cliente lo acepta por escrito de antemano. Esto también se aplica si las condiciones de licencia de software libre respectivas permiten expresamente el uso planificado del software libre en las posiciones de entrega.
  - 4.3 Al utilizar el software libre, el contratista diseñará su uso de tal manera que los artículos de entrega y/o el software o los sistemas no estén gravados por derechos de terceros u otras obligaciones, en particular no por un efecto copyleft. Además, solo se puede utilizar de tal manera que no haya conflicto con una firma digital utilizada o el procedimiento de programación autenticado del Cliente y que la información de autenticación, claves criptográficas u otra

- información relacionada con el software utilizado no se vea afectada y, en particular, no sea necesario divulgarla a terceros.
- 4.4 Sin perjuicio de cualquier otro derecho del Cliente, el Contratista garantiza al Cliente que cumplirá con los requisitos de la Sección 4.3 y todos los requisitos de las licencias pertinentes para todos los elementos de software libre utilizados por él para los artículos de entrega, que los artículos de entrega no contengan ningún otro software libre y de código abierto y que no haya infracción de las disposiciones de derechos de autor más allá de esto.
- 4.5 En la medida en que lo exijan los respectivos términos de licencia de FOSS, el contratista acepta que es una obligación contractual esencial entregar al cliente el código fuente de FOSS y cualquier cambio realizado en él a más tardar en el momento de la entrega de los artículos de entrega.
- 4.6 Si hay subcontratistas involucrados, deben estar igualmente obligados de acuerdo con esta Sección 4.
- 4.7 Si el Contratista incumple alguna de las obligaciones establecidas en esta Sección 4 o viole las disposiciones de la licencia y los términos de uso del software libre utilizado, indemnizará al Cliente y a sus empresas relacionadas por cualquier reclamo, daño, pérdida o costo causado por ello y los defenderá contra reclamos de terceros a pedido del Cliente. Un incumplimiento de esta Sección 4 constituye un incumplimiento sustancial del contrato.
- 4.8 Las disposiciones de esta sección se aplican en consecuencia al uso de lo que comúnmente se conoce como contenido abierto.
- 5. DERECHOS DE USO Y APLICACIONES DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**
- 5.1 Todos los resultados, en cualquier forma, que surjan del uso de los artículos de entrega y los resultados de trabajo de esta relación contractual son propiedad del Cliente, a menos que se indique específicamente a continuación. El Cliente tendrá derecho a todos los derechos presentes y futuros de uso y explotación sin restricciones, incluido el derecho a editar, traducir, reproducir, distribuir, reproducir públicamente y poner a disposición del público. El Contratista no está autorizado a utilizar estos resultados más allá de lo necesario para la prestación contractual de servicios.
- 5.2 El Contratista adquirirá los derechos de uso/licencias necesarias para el uso contractual o previsto de los servicios contractuales de los respectivos titulares de derechos a su cargo, a menos que se acuerde lo contrario en el contrato.
- 5.3 El Contratista notificará al Cliente todos los entregables sujetos a protección y derechos de patente que surjan durante la prestación de los servicios contractuales. En el caso de las invenciones, el Cliente evaluará inmediatamente si está interesado en registrar la invención e informará al Contratista a más tardar seis (6) semanas después de la notificación si tiene la intención de registrar la invención. En este caso, el Contratista hará todo lo necesario y no omitirá nada para permitir que el Cliente proteja la invención y pueda presentar las correspondientes solicitudes de derechos de propiedad en nombre del Cliente. En este caso, el Cliente se compromete a asumir todos los derechos y obligaciones asociados con la utilización de la invención, así como los costes incurridos como resultado de la utilización. Si el Cliente no utiliza la invención a su debido tiempo, el Cliente recibirá un derecho de uso no exclusivo sobre el artículo de entrega patentable de forma gratuita, ilimitado en términos de tiempo, espacio y contenido.
- 5.4 El Cliente se reserva todos los derechos (excepto los derechos morales, que son exclusivos del autor), en particular los derechos de propiedad y los derechos de autor, sobre todos los perfiles de requisitos técnicos, ilustraciones, bienes, medios de producción, soportes de datos digitales, dibujos, cálculos de acceso/utilización, muestras y otros documentos y recursos operativos puestos a disposición del Contratista por el Cliente; no pueden ser accesibles a terceros sin la autorización expresa y por escrito del Cliente. consentimiento, debe utilizarse exclusivamente para la prestación de los servicios contractuales y debe devolverse al Cliente una vez finalizados los servicios contractuales sin que se le solicite que lo haga y sin que se destruyan o eliminen las copias.
- 5.5 El Cliente está autorizado a realizar pruebas de seguridad de los servicios contractuales de forma gratuita. El Contratista deberá obtener los consentimientos necesarios de terceros si sus derechos pudieran verse afectados por las pruebas de seguridad.
- 5.6 Todos los derechos de uso concedidos en el ámbito de las presentes CGC pueden ser ejercidos por terceros encargados por el Cliente, siempre que el ejercicio por parte de los terceros encargados por el Cliente tenga lugar únicamente en cumplimiento del pedido del Cliente. En particular, el Cliente puede encargar a terceros la realización de medidas de prueba de seguridad; estos incluyen, entre otros, empresas de seguridad de TI, expertos en seguridad de TI, proveedores de plataformas/iniciativas para identificar vulnerabilidades de seguridad (programas de recompensas por errores) y/o participantes en programas de recompensas por errores.
- 5.7 Todos los derechos otorgados en estos TCP de TI también están disponibles para las empresas del Grupo Porsche Holding (consulte la Sección 1 TCP Parte A).
- 6. DERECHOS DE USO DE DATOS, ELIMINACIÓN Y DIVULGACIÓN**
- 6.1 El Contratista solo está autorizado a utilizar los datos del Cliente en la medida en que sea necesario para la prestación de los servicios contractuales. El Contratista no hará valer ninguna propiedad u otros derechos sobre estos datos y, en particular, no utilizará los datos del Cliente para fines de big data, como la recopilación de datos, la creación de bases de datos o el análisis de datos.
- 6.2 Todos los datos deben ser proporcionados a solicitud del Cliente y sin costo adicional en un formato electrónico habitual en la industria o acordado de antemano y deben actualizarse al menos diariamente. Los datos también se entregarán a terceros designados por el Cliente. Los datos así transmitidos deben ser fáciles de reintegrar en el sistema del Cliente y transferibles a otros sistemas con un esfuerzo razonable. También debe estar estructurado de tal manera que sea claramente comprensible para los especialistas. Si se ha acordado un formato de archivo específico, los cambios solo se permiten con el consentimiento previo del Cliente.
- 6.3 A menos que se acuerde expresamente lo contrario, el Contratista debe eliminar todos los datos seis meses después de la terminación de los servicios contractuales sin que se le solicite que lo haga y confirmar por escrito que lo ha hecho.
- 6.4 El Contratista solo podrá eliminar los datos antes de esto con el consentimiento por escrito del Cliente o después de la transferencia y aceptación completa de los datos.
- 6.5 El Contratista no tiene derecho a retener los datos.
- 7. APOYO EN PROCEDIMIENTOS DE OBTENCIÓN DE PRUEBAS**
- 7.1 El Contratista apoyará al Cliente en una medida razonable mediante la obtención, recopilación y divulgación de información y datos, en la medida en que sea necesario en el contexto de procedimientos de prueba formal y no entre en conflicto con razones imperiosas de protección de datos o confidencialidad.
- 8. SERVICIOS DE CONTRATO DE SOFTWARE ESTÁNDAR**
- 8.1 El Contratista proporcionará al Cliente el software estándar y la documentación asociada.
- 8.2 El Contratista proporcionará el software estándar en código objeto ejecutable en soportes de datos estándar.
- 8.3 La documentación, en particular para la instalación, el uso, el funcionamiento o el mantenimiento, se proporcionará al cliente en alemán (para ubicaciones de habla alemana) o en inglés en forma impresa o digital, imprimible. La obligación principal es la aportación de la documentación. La documentación debe ser adecuada para que el usuario promedio pueda usar el software sin el apoyo del Contratista. Los manuales de funcionamiento suministrados deben permitir a un especialista en TI instalar, operar y mantener el software.
- 9. LICENCIA DE SOFTWARE ESTÁNDAR/DERECHOS DE USO**
- 9.1 El contratista concederá al cliente derechos de uso no exclusivos e irrevocables sobre el software estándar, que son ilimitados en términos de territorio y contenido, transferibles dentro del Grupo Porsche Holding GmbH y sublicenciables (incluso en varias etapas) para todos los tipos de uso conocidos y desconocidos. Las partes contratantes acordarán una remuneración adecuada en caso de que los derechos se ejerzan para tipos de uso desconocidos. El uso incluye, en particular, la duplicación del software estándar proporcionado para su uso contractual, el almacenamiento, incluida la instalación necesaria en sistemas informáticos, la carga, ejecución y procesamiento de bases de datos. El derecho de uso incluye, entre otros, el derecho a procesar y desarrollar programas que se ejecutan junto con el software estándar por parte de terceros para el Cliente; Esto también se aplica al establecimiento de la interoperabilidad con sistemas y programas vecinos. A menos que se haya acordado expresamente una transferencia limitada en el tiempo del software estándar, los derechos de uso se otorgarán por un período ilimitado. La transferencia de propiedad no está asociada con la concesión de derechos de uso.
- 9.2 Las restricciones de contenido de los derechos de uso del Cliente sobre el software estándar, en particular en lo que respecta al número de instalaciones o a los usuarios (nombrados o que acceden simultáneamente), solo se aplicarán al uso directo del software estándar, pero no al uso indirecto del software estándar por parte de los usuarios que acceden a otros sistemas y/o programas utilizados por el Cliente que interoperan con el software estándar.
- 9.3 Si el Contratista proporciona al Cliente correcciones, parches, actualizaciones, mejoras o nuevas versiones del software estándar o documentación actualizada como parte de la subsanación de defectos, estos también estarán sujetos a todas las disposiciones que las partes contratantes hayan acordado para el software estándar proporcionado más recientemente, incluidos los derechos de uso otorgados.
- 9.4 Si se requieren herramientas de acceso especiales, dispositivos o licencias especiales para el uso del software estándar, el Contratista proporcionará una cantidad suficiente de estos.
- 9.5 El Cliente está autorizado a procesar el software estándar, en particular a realizar cambios, ampliaciones u otras modificaciones en el software estándar, si el Cliente ha permitido al Contratista dos intentos previos para rectificar el defecto. El Cliente no tendrá derecho a ningún derecho de uso o explotación propio sobre estas adaptaciones más allá del alcance del contrato. Además, el Cliente está autorizado a descomprimir el software estándar dentro de los límites de la Sección 40e de la Ley de Derechos de Autor, Gaceta de Leyes Federales (BGBI.) no. 111/1936, según enmendada; o en los términos de la Ley 603 de 2000, a veces conocida como Ley de Licencias de Software (o Ley para la Aplicación de Licencias de Software), y la Ley 1915 de 2018, o las que se encuentren vigentes y aplicables específicamente al caso. El Contratista proporcionará al Cliente, previa solicitud por escrito, todos los datos e información necesarios para establecer la interoperabilidad con otro hardware y software.

9.6 El Cliente puede hacer y utilizar copias del software estándar proporcionado al Cliente con fines de copia de seguridad y archivo. Si el Cliente ha obtenido el software estándar mediante descarga en línea, el Cliente puede copiarlo en soportes de datos. Los derechos del software estándar se agotan de la misma manera que en el caso de una compra en un soporte de datos.

## 10. SERVICIOS DE CONTRATO DE HARDWARE

10.1 El hardware debe tener la certificación CE y entregarse de acuerdo con la normativa vigente de OVE.

10.2 El Contratista proporcionará al Cliente hardware con software integrado y/o software operativo y la documentación asociada. En la medida en que el software integrado y/o el software operativo sea un software estándar, se aplicarán las secciones 8 y 9 en consecuencia; en la medida en que el software integrado y/o el software operativo sea un software personalizado, se aplicarán en su lugar las secciones 12 y 13. Estos TCP de TI y la sección general de la Parte A de estos TCP se aplicarán exclusivamente al software integrado y al software operativo; si, a modo de excepción, el Cliente acepta la licencia/condiciones de uso del Contratista para el software integrado y el software operativo, se aplicará la Sección 2.1 en consecuencia.

## 11. SERVICIOS DE CONTRATO DE SERVICIOS EN LA NUBE

11.1 Como parte de la prestación de servicios en la nube, el Contratista se compromete a indemnizar al Cliente en su totalidad por todas las reclamaciones de terceros y los costes asociados que puedan surgir debido a una mala conducta legal o relacionada con la licencia por parte del Contratista.

11.2 Salvo pacto contractual en contrario, la disponibilidad de los servicios en la nube será del 99,98% en relación con el mes natural.

11.3 El servicio en la nube debe corresponder al estado actual de la tecnología.

11.4 A menos que se acuerde lo contrario, el Contratista debe realizar copias de seguridad diarias de los datos o permitir que el Cliente lo haga. Las copias de seguridad de datos deben cumplir las condiciones de la sección 6. A menos que se acuerde expresamente lo contrario, las copias de seguridad de datos deben eliminarse después de seis meses.

11.5 Antes de que el Contratista implemente cambios relevantes para el Cliente (por ejemplo, interfaces) en los Servicios en la nube, deberá proporcionar al Cliente la información necesaria para la continuación ininterrumpida del uso contractual de los Servicios en la nube a su debido tiempo y en forma de texto.

11.6 El Contratista solo almacenará y procesará datos dentro de la UE o en terceros países seguros y no cambiará el lugar de almacenamiento y procesamiento sin el consentimiento por escrito del Cliente. Esto también se aplica a los servidores de copia de seguridad externos y a los centros de datos de copia de seguridad que se utilizan en caso de fallo de las aplicaciones, el software y/o la infraestructura o en caso de una emergencia descrita contractualmente.

## 12. SERVICIOS DE CONTRATO DE SOFTWARE PERSONALIZADOS

12.1 El Contratista proporcionará al Cliente un software personalizado en código objeto y fuente con documentación de usuario, documentación de programación y las herramientas de desarrollo necesarias para procesar el software personalizado.

12.2 El Contratista utilizará herramientas de escaneo de códigos para documentar la calidad del software personalizado y el estado actual de la técnica. La documentación detallada de escaneo de códigos (informes de resultados de escaneo acordados con el cliente) debe entregarse con el servicio contractual respectivo.

12.3 La documentación se proporcionará al Cliente en alemán (para ubicaciones de habla alemana) o en inglés en forma impresa o digital, imprimible. La principal obligación es la entrega de documentación y herramientas de desarrollo. La documentación del usuario debe ser adecuada para permitir que el usuario promedio use el software sin el apoyo del Contratista. Los manuales de instrucciones suministrados deben permitir a un especialista en TI instalar, operar y mantener el software personalizado.

12.4 El Contratista instalará, integrará y configurará el software personalizado y lo entregará y transferirá al Cliente listo para su funcionamiento.

12.5 Todos los servicios contractuales regulados en esta Sección 12 y la concesión de los derechos de uso regulados en la Sección 13 están cubiertos por la remuneración establecida en el contrato.

12.6 Si el servicio contractual incluye software estándar que no se origina en el Contratista ni es proporcionado por el Cliente, el Contratista adquirirá el software estándar y lo pondrá a disposición del Cliente, a menos que se acuerde lo contrario.

12.7 Si el cliente incurre en costos debido a servicios contractuales defectuosos que solo pueden reclamarse si el contratista tiene la culpa, el contratista será responsable de la culpa de terceros en la misma medida que de su propia culpa.

12.8 El Contratista informará periódicamente al Cliente sobre el progreso de la prestación del servicio.

12.9 El Contratista y su personal desplegado deben estar especialmente calificados para el servicio por contrato y tener suficiente experiencia con servicios comparables. El Cliente podrá exigir pruebas de ello y, en su defecto, exigir la sustitución del director del proyecto o de los empleados desplegados.

## 13. PROPIEDAD INDIVIDUAL DEL SOFTWARE, LICENCIA Y DERECHOS DE USO

13.1 Propiedad de todos los resultados y resultados provisionales del Contratista que surjan en el curso del desarrollo de software personalizado, incluido el código fuente, informes de prueba y desarrollo, sugerencias, ideas, borradores, diseños,

propuestas, muestras, modelos, dibujos, conjuntos de datos CAD, descripciones de servicios, documentación, programas, software, incluidas las herramientas creadas para este propósito, servicios de personalización del software estándar existente y otros resultados de servicios (en lo sucesivo denominados colectivamente "trabajo resultados") pasará al Cliente en el momento de la creación y, en lo que respecta a los objetos incorporados, en el momento de la entrega de dichos objetos.

13.2 En todos los demás aspectos, el Cliente recibirá el derecho exclusivo, compensado, irrevocable, transferible y sublicenciable de uso de estos resultados de trabajo en el momento de su creación, y a más tardar en el momento de su entrega, que es ilimitado en términos de tiempo, lugar y objeto, como ya se regula en la Sección 5.1.

13.3 Las sublicencias o los derechos de uso concedidos no se verán afectados por la rescisión o la rescisión del contrato.

## 14. SERVICIOS DE DESARROLLO SERVICIOS CONTRACTUALES

14.1 El Contratista proporcionará los servicios de desarrollo de manera adecuada y de acuerdo con el estado de la técnica tecnológica actual, incluidos los estándares de programación actuales. Al hacerlo, deberá cumplir con los estándares (de calidad) y métodos de trabajo actualmente aplicables del Cliente, que se han puesto en conocimiento del Contratista.

14.2 El Contratista seleccionará cuidadosamente a los empleados desplegados para asegurarse de que tengan la aptitud personal y la experiencia para las actividades que se les asignen durante toda la duración del desarrollo, a fin de proporcionar los servicios de desarrollo con la calidad acordada.

14.3 El Contratista asume la obligación principal de documentar los servicios de desarrollo prestados de manera técnica comprensible e informar al Cliente regularmente y bajo demanda sobre el estado de los servicios de desarrollo. El Cliente puede solicitar en cualquier momento que los resultados se presenten en una etapa de borrador y como estado provisional.

14.4 El Contratista y el Cliente designarán personas de contacto para toda la información que se intercambie. Se celebran reuniones de coordinación a intervalos regulares entre las personas de contacto de las partes contratantes para discutir el contenido y la implementación de los servicios de desarrollo e intercambiar toda la información necesaria para el cumplimiento del contrato. La persona de contacto designada por el Contratista será responsable en última instancia de planificar, coordinar y supervisar la prestación de los servicios de desarrollo.

## 15. ACEPTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO

15.1 El Contratista notificará al Cliente por escrito que los servicios de desarrollo están listos para su aceptación. A continuación, las partes contratantes acordarán el momento y el lugar de aceptación de los servicios de desarrollo. Se realizará una prueba de aceptación durante al menos diez (10) días hábiles consecutivos en condiciones de funcionamiento simuladas y/o reales, a menos que el Cliente renuncie a este requisito por escrito en casos individuales. El Cliente determinará los parámetros exactos y, en particular, el periodo de esta prueba de aceptación en consulta con el Contratista. El Cliente también puede realizar la prueba de aceptación por sí mismo, pero también puede requerir que el Contratista realice la prueba de aceptación en presencia del Cliente. En este contexto, el Cliente tiene derecho a comprobar el cumplimiento de los requisitos descritos en el contrato mediante herramientas de escaneo de códigos o a que el Contratista los compruebe. Cualquier defecto que ocurra durante la prueba de aceptación será registrado por el Contratista y enviado por escrito al Cliente, quien deberá aprobarlo.

15.2 Si no hay defectos o solo defectos insignificantes, el Cliente deberá declarar la aceptación por escrito dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción de los servicios de desarrollo en el caso de aceptación sin una prueba de aceptación, y dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la finalización de la prueba de aceptación en el caso de aceptación con una prueba de aceptación, a menos que se acuerde mutuamente un periodo más largo. La aceptación de servicios parciales no restringe al Cliente de hacer valer defectos en servicios parciales que ya hayan sido aceptados durante la aceptación general, en la medida en que dichos defectos solo se manifiesten a través de la interacción de las partes del sistema.

15.3 El Contratista subsanará inmediatamente cualquier defecto que impida la aceptación y volverá a presentar sus servicios de desarrollo para su aceptación. Las disposiciones anteriores se aplicarán en consecuencia a una nueva aceptación.

15.4 Los pagos por parte del Cliente no deben interpretarse en el sentido de que se hayan aceptado los servicios contractuales o que se haya renunciado a la aceptación.

## 16. PROPIEDAD, LICENCIA Y DERECHOS DE USO DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO

16.1 El Contratista otorgará al Cliente todos los derechos de propiedad sobre los servicios de desarrollo o, si esto no es posible según la ley aplicable, derechos exclusivos, transferibles, irrevocables y sublicenciables para usarlos sin restricciones en términos de tiempo, lugar y contenido con respecto a cualquier tipo de uso, incluido el derecho a editar, traducir, descompilar, modificar, reproducir, distribuir, comunicarlos públicamente y ponerlos a disposición del público.

## 17. CANCELACIÓN, TERMINACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO

- 17.1 Los derechos de uso otorgados y la transferencia y/o entrega de todos los resultados de trabajo creados hasta la fecha no se verán afectados por la cancelación o terminación. En caso de cancelación o rescisión, el Contratista tendrá derecho a una compensación por los gastos necesarios ya incurridos, a menos que el Contratista sea responsable de la cancelación o rescisión.
- 18. SERVICIOS DE DESARROLLO ÁGIL SERVICIOS DE CONTRATO**
- 18.1 El Contratista se compromete a documentar los servicios de desarrollo ágil prestados de forma técnica trazable y a conceder al Cliente acceso a los documentos actuales que describen el progreso del desarrollo en cualquier momento en el marco del método de desarrollo ágil seleccionado.
- 19. ACEPTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO ÁGIL**
- 19.1 Los servicios de desarrollo ágil siempre están sujetos a una aceptación general después de la finalización del proyecto (aceptación final), a la que se aplican las disposiciones de la Sección 15 en consecuencia. Sin embargo, partes del servicio, conceptos, desarrollos, especificaciones o hitos se confirman regularmente como parte del desarrollo ágil en la medida en que se prueban las secciones de servicio relevantes y se registran los defectos después de su finalización como parte del método de desarrollo ágil seleccionado. Esta confirmación no se considerará como aceptación ni como aceptación parcial, sino que simplemente contiene una liberación de la sección de servicio correspondiente, después de lo cual el Contratista continuará brindando el servicio en la medida acordada y se liberará la remuneración por la sección de servicio.
- 19.2 El contratista debe demostrar, como parte de las respectivas confirmaciones para las secciones de servicio individuales y la prueba de aceptación final, que las secciones de servicio individuales y el servicio general cumplen con todos los requisitos y criterios de aceptación definidos de antemano para la sección de servicio o el servicio general en condiciones similares a las de la operación productiva. En particular, se prueban funciones que sólo pueden probarse integrando las respectivas secciones de servicios en el estado de desarrollo actual o en la integración general de los servicios contractuales, así como el rendimiento de las distintas secciones de servicios y del sistema en general. Las pruebas de aceptación no constituyen un uso productivo de los servicios contractuales.
- 19.3 En todos los demás aspectos, las disposiciones de las Secciones 14 a 16 se aplicarán en consecuencia a los Servicios de Desarrollo Ágil, a menos que se estipule lo contrario en esta sección.
- 20. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE SERVICIOS CONTRACTUALES**
- 20.1 El Contratista rectificará los errores y fallas dentro del alcance de los servicios de soporte dentro de los tiempos acordados, pero en cualquier caso dentro de un período de tiempo razonable con respecto a los riesgos y efectos de los errores y fallas.
- 20.2 Si se han acordado servicios de mantenimiento, el Contratista desarrollará continuamente el artículo de entrega y proporcionará al Cliente parches, actualizaciones, mejoras y nuevas versiones del programa.
- 20.3 Las secciones 8 y 9 se aplicarán en consecuencia en lo que respecta a todos los parches, actualizaciones, mejoras o nuevas versiones del programa de software estándar; En su lugar, se aplicarán las secciones 12 y 13 en lo que respecta a los programas informáticos individuales.
- 21. SERVICIOS DE TC SERVICIOS DE CONTRATO**
- 21.1 El Contratista deberá cumplir con la normativa de telecomunicaciones pertinente en la prestación de servicios de telecomunicaciones y, en particular, observar el secreto de las telecomunicaciones. El Contratista obligará a sus empleados y agentes indirectos que intervengan en la prestación de servicios de telecomunicaciones a cumplir con el secreto de las telecomunicaciones.
- 21.2 En la medida en que el Cliente deba ser considerado como un proveedor de servicios de telecomunicaciones desde la perspectiva de la ley de telecomunicaciones o como una parte responsable en otros aspectos, el Contratista proporcionará sus servicios de telecomunicaciones de tal manera que el Cliente pueda cumplir plenamente con sus obligaciones en virtud de la ley de telecomunicaciones. En particular, el Contratista tendrá en cuenta cualquier obligación de notificación y llamada de emergencia y de protección de datos y clientes del Cliente en virtud de la legislación de telecomunicaciones.
- 22. SERVICIOS CONTRACTUALES DE SISTEMAS DE IA**
- 22.1 Cuando el objeto de los Servicios contractuales del Contratista implique el uso, desarrollo u operación de sistemas de IA, el Contratista debe asegurarse de que su personal y cualquier otra persona contratada por el Contratista en la operación, desarrollo o uso de sistemas de IA adquieran un nivel adecuado de competencia en IA en el sentido del Art. 4 de la Ley de IA. Esta obligación incluye, en particular, el suministro de conocimientos técnicos, jurídicos y éticos, así como la conciencia de los riesgos y la competencia práctica en el uso de sistemas de IA.
- 22.2 El Contratista deberá, a solicitud del Cliente y dentro de los cinco (5) días calendario siguientes, proporcionar evidencia de la capacitación de su personal de acuerdo con el Artículo 4 de la Ley de IA (incluida, entre otras, información sobre la naturaleza y el contenido de dicha capacitación, así como su momento y frecuencia). El Contratista indemnizará y eximirá al Cliente de cualquier reclamación de terceros que surja de o en relación con la formación insuficiente del personal del Contratista.
- 23. SERVICIOS CONTRACTUALES ESTANDARIZADOS DE SISTEMAS DE IA NO DE ALTO RIESGO**
- 23.1 Cuando los Productos, o cualquier servicio en línea que sea necesario para que los Productos realicen cualquiera de sus funciones, contengan sistemas de IA en el sentido del Artículo 4 (1) de la Ley de IA que no hayan sido desarrollados específicamente para el Cliente, el Contratista se asegurará de que dichos sistemas no califiquen como sistemas de IA de alto riesgo en el sentido de la Ley de IA. Cualquier cambio que pueda afectar al perfil de riesgo del sistema se notificará al Cliente sin demora indebida.
- 23.2 El Contratista garantizará el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas a los proveedores de conformidad con el artículo 50 de la Ley de IA. Además, el Contratista se asegurará de que, mediante la aplicación de medidas técnicas razonables en el sistema de IA o en los Productos, se facilite el cumplimiento de las obligaciones impuestas a los operadores en virtud del artículo 50 de la Ley de IA.
- 23.3 En la medida en que el Cliente esté sujeto a obligaciones como operador de conformidad con el artículo 50 de la Ley de IA, el Contratista llamará específicamente la atención del Cliente sobre ello y apoyará al Cliente en el cumplimiento de dichas obligaciones mediante medidas técnicas y documentales adecuadas.
- 23.4 Previa solicitud, el Contratista proporcionará al Cliente toda la información necesaria para la evaluación legal, el uso conforme y la documentación adecuada del sistema de IA y el procesamiento relacionado de los datos personales. En particular, el contratista facilitará toda la información necesaria para la realización de una evaluación de impacto de la protección de datos en relación con el sistema de IA.
- 23.5 El Contratista proporcionará al Cliente un manual operativo para el sistema de IA, que documentará en particular el propósito previsto del sistema de IA en el sentido del artículo 3 (12) de la Ley de IA, las funcionalidades del sistema de IA, sus limitaciones, riesgos conocidos y su uso adecuado.
- 24. SERVICIOS DE DESARROLLO PARA SISTEMAS DE IA DE RIESGO NO ALTO SERVICIOS CONTRACTUALES**
- 24.1 Cuando el Contratista sea contratado por el Cliente para desarrollar un sistema de IA en el sentido del Artículo 4 (1) de la Ley de IA que no deba clasificarse como un sistema de IA de alto riesgo en el sentido del Artículo 6 de la Ley de IA, el Contratista tomará las medidas adecuadas para garantizar que el sistema desarrollado no lo haga, ni pueda entrar en el ámbito de aplicación de los sistemas de IA de alto riesgo una vez finalizado su desarrollo.
- 24.2 El Contratista documentará la evaluación de riesgos del sistema de IA desarrollado y proporcionará al Cliente dicha documentación junto con una descripción de los datos de entrenamiento, validación y prueba utilizados, los modelos, los métodos de evaluación y cualquier limitación.
- 24.3 El Contratista notificará al Cliente sin demora indebida si, durante el curso del desarrollo o posteriormente, surgen indicios de que el sistema puede clasificarse como un sistema de IA de alto riesgo en el sentido del artículo 6 de la Ley de IA.
- 24.4 El Contratista debe asegurarse de que el sistema de IA desarrollado esté diseñado de tal manera que permita al Cliente cumplir con sus obligaciones de operador de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de IA y, previa solicitud, proporcionará al Cliente toda la información y asistencia necesarias, sin cobrar ninguna remuneración adicional, para permitir que el Cliente cumpla con sus obligaciones en virtud de la Ley de IA.
- 24.5 El Contratista proporcionará al Cliente un manual operativo que cumpla con los requisitos del artículo 13 de la Ley de IA, que documentará en particular el propósito previsto, las funcionalidades, las limitaciones, los riesgos conocidos y el uso adecuado del sistema de IA.
- 25. SOFTWARE PERSONALIZADO PARA SERVICIOS DE CONTRATO DE SISTEMAS DE IA DE RIESGO NO ALTO**
- 25.1 Cuando el Contratista sea contratado por el Cliente para desarrollar un sistema de IA en el sentido del Artículo 4 (1) de la Ley de IA que no deba clasificarse como un sistema de IA de alto riesgo en el sentido del Artículo 6 de la Ley de IA, el Contratista tomará las medidas adecuadas para garantizar que el sistema desarrollado no lo haga, ni pueda entrar en el ámbito de aplicación de los sistemas de IA de alto riesgo una vez finalizado su desarrollo.
- 25.2 El Contratista documentará la evaluación de riesgos del sistema de IA desarrollado y proporcionará al Cliente dicha documentación junto con una descripción de los datos de entrenamiento, validación y prueba utilizados, los modelos, los métodos de evaluación y cualquier limitación.
- 25.3 El Contratista notificará al Cliente sin demora indebida si, durante el curso del desarrollo o posteriormente, surgen indicios de que el sistema puede clasificarse como un sistema de IA de alto riesgo en el sentido del artículo 6 de la Ley de IA.
- 25.4 El Contratista debe asegurarse de que el sistema de IA desarrollado esté diseñado de tal manera que permita al Cliente cumplir con sus obligaciones de operador de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de IA y, previa solicitud, proporcionará al Cliente toda la información y asistencia necesarias, sin cobrar ninguna remuneración adicional, para permitir que el Cliente cumpla con sus obligaciones en virtud de la Ley de IA.
- 25.5 El Contratista proporcionará al Cliente un manual operativo que cumpla con los requisitos del artículo 13 de la Ley de IA, que documentará en particular el propósito previsto, las funcionalidades, las limitaciones, los riesgos conocidos y el uso adecuado del sistema de IA.

**26. SOFTWARE ESTÁNDAR PARA SERVICIOS CONTRACTUALES DE SISTEMAS DE IA DE RIESGO NO ALTO**

- 26.1 Cuando el contratista entregue un sistema de IA de alto riesgo predesarrollado en el sentido del artículo 6 de la Ley de IA, el contratista garantiza el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la Ley de IA.
- 26.2 El Contratista proporcionará al Cliente toda la información y documentación necesarias para que el Cliente cumpla con sus obligaciones como operador de conformidad con los artículos 29 y siguientes y el artículo 50 de la Ley AI.
- 26.3 El Contratista se compromete a ayudar al Cliente a llevar a cabo una evaluación de impacto de la protección de datos de conformidad con el artículo 35 del RGPD, cuando el sistema de IA procese datos personales.
- 26.4 Cualquier cambio en el sistema de IA de alto riesgo entregado que pueda afectar su perfil de riesgo o conformidad se notificará al Cliente sin demora indebida. El Contratista se asegurará de que, incluso después de dichos cambios, se sigan cumpliendo los requisitos de los artículos 16 y siguientes de la Ley de IA.